



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

RAD- 73001-31-05-001-2021-00122-00

Ibagué, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA DE: XIOMARA CASALLAS GARCÍA, identificado con CC. 1.075.681.112 quien actúa en nombre propio, por considerar que se están vulnerando derechos constitucionales fundamentales.

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente acción de tutela,

CONTRA:

LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV" DOCTOR RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces

VINCULANDO DE OFICIO A:

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV" TERRITORIAL DE IBAGUÉ - TOLIMA.

LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCION Y ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA "**UAO**", o quien haga sus veces,

LA SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL DE LA DIRECCIÓN DE REPARACIÓN REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS, o quien haga sus veces,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y AYUDA HUMANITARIA, o quien haga sus veces.

AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, o quien haga sus veces.

AL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "**FONVIVIENDA**" o quien haga sus veces.

AL DIRECTOR DEL FONDO DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" SECCIONAL TOLIMA, o quien haga sus veces.

DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS o quien haga sus veces,

Palacio de Justicia Oficina 711 – Celular 317.802.5465.
Correo: J01LCTOIBA@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

EL DOCTOR ENRIQUE ARDILA FRANCO DIRECTOR DE REPARACIONES, o quien haga sus veces,

EL DOCTOR JUAN MANUEL ERAZO URREA DIRECTOR DE INCLUSION PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, o quien haga sus veces.

EL GESTOR URBANO DE IBAGUÉ, o quien haga sus veces,

AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representado por su presidente o gerente general.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a las entidades accionadas por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

POR LA EMERGENCIA SANITARIA, notifíquese vía electrónica a los accionados y accionante.

LAS RESPUESTAS SE RECIBEN ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE:

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ

Palacio de Justicia Oficina 711 – Celular 317.802.5465.
Correo: J01LCTOIBA@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima